



# "Capital cafetalera del Perú"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0539 2025 GEMU/MPCH

La Merced, doce de agosto del año dos mil veinticinco.

#### VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N.º 0534-2024-GEMU/MPCH, Resolución de Gerencia Municipal N.º 527-2023-GEMU/MPCH, Informe N.º 635-2025-OGRH/OGA-MPCH, Expediente Administrativo N.º 26109, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; sin embargo, esa autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0534-2024-GEMU/MPCH de fecha 25 de septiembre del 2024, se resolvió de entre otros, "(...) **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el VÍNCULO CONTRACTUAL VIGENTE de los siguientes servidores públicos, bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, en mérito a los considerandos expuestos: (...) 10 JOSE ARTURO PECEROS SANTOS ASISTENTE ADMINISTRATIVO (...).**"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 527-2025-GEMU/MPCH de fecha 07 de agosto del 2025, se resolvió de entre otros, "(...) **ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ROTACIÓN del servidor PECEROS SANTOS JOSE ARTURO trabajador del régimen laboral 276, quien viene desempeñando sus funciones como Asistente en la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, para realizar labores en el puesto de Asistente en la Oficina de Ejecutoría Coactivo de la Municipalidad Provincial Chanchamayo a partir del día siguiente de la notificación de la presente; ello en base a lo Glosado precedentemente y conforme a los fundamentos expuestos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución, y dar continuidad al procedimiento correspondiente.**"

Que, mediante Informe N.º 635-2025-OGRH/OGA-MPCH de fecha 11 de agosto del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluyó y recomendó que, "(...) Del análisis efectuado, se confirma la existencia de un error material en la RESOLUCION N.º 0527-2025 GEMU/MPCH de fecha 07 de agosto del 2025, en lo referente al RÉGIMEN LABORAL consignado erróneo fue: D.L. N.º 276 debiendo ser LO CORRECTO: régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 del trabajador PECEROS SANTOS JOSE ARTURO. IV. RECOMENDACIÓN: Se recomienda a la autoridad competente: - Emitir un acto resolutorio aclaratorio que corrija el error material detectado, precisando que el régimen laboral CORRECTO es del Decreto Legislativo N.º 1057. - Notificar la resolución aclaratoria al servidor involucrado y a las áreas administrativas correspondientes para su ejecución."

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 26109 de fecha 11 de agosto del 2025, el Sr. José Arturo Peceros Santos presentó a la Entidad su escrito de Devolución de Resolución de Gerencia Municipal señalando de entre otros, "(...) Siendo así, y estando al párrafo tercero y cuarto de la presente, exijo que, en la Resolución de rotación, se resuelva precisando lo establecido en el literal b) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, esto es, por un plazo máximo de noventa (90) días calendario (...). Asimismo, se deberá adjuntar o detallar en la Resolución de rotación, las razones objetivas que justifiquen efectivamente el desplazamiento en la modalidad de rotación de mi persona. Por los motivos expuestos, hago la DEVOLUCIÓN de la Resolución de rotación de puesto de trabajo de mi persona, por motivos que, dicha rotación se dispuso bajo los alcances del D.L N.º 276-"Ley de Bases de la Carrera Administrativa", régimen laboral al cual no pertenezco; a fin de que, se corrija y se motive dicha rotación, bajo mi régimen laboral en el cual me encuentro inmerso, vale decir bajo el D.L N.º 1057-CAS y su reglamento, caso contrario me vere obligado a acudir a las instancias legales que correspondan, por abuso de autoridad."

Bajo esa premisa, debemos señalar que, el literal b) del artículo 11 del Reglamento establece la posibilidad de que los trabajadores puedan ser rotados al interior de la entidad contratante a fin de que presten servicios en un órgano

¡ Gobierno del Pueblo !

Web: [www.gob.pe/munichanchamayo](http://www.gob.pe/munichanchamayo)  
Email: [alcaldia@munichanchamayo.gob.pe](mailto:alcaldia@munichanchamayo.gob.pe)

Calle Callao N.º 245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín



# "Capital cafetalera del Perú"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

distinto al que solicitó la contratación. Sin embargo, la norma limita expresamente la duración de este desplazamiento a un máximo de noventa (90) días durante la vigencia del contrato, es decir, no puede exceder de noventa (90) días calendario durante toda la vigencia del vínculo laboral;

Ahora bien, con respecto a los errores advertidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0534-2024-GEMU/MPCH, ellos se configuran dentro de los numerales-201.1 y 201.2 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establecen lo siguiente;

### "Artículo 201.- Rectificación de errores

- 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

En ese sentido, los errores advertidos resultan ser pasibles de rectificación en merito a los siguientes extremos;

- ✓ Respecto al Tercero Considerando de la Resolución
  - DICE: Informe N° 123-2025-GDPOA/MPCH
  - **DEBE DECIR:** Informe N° 00052-2025-MPCH/OEC
- ✓ Respecto al Cuarto Considerando de la Resolución
  - DICE: "(...) se ha identificado la necesidad de realizar la rotación del servidor **PECEROS SANTOS JOSE ARTURO** quien actualmente labora bajo el régimen laboral del **Decreto Legislativo N.º 276**, en la Oficina de control patrimonial y servicios auxiliares. se rote en el cargo asistente de la Oficina de Coactivo de acuerdo a su perfil profesional y experiencia."
  - **DEBE DECIR:** "(...) se ha identificado la necesidad de realizar la rotación del servidor **PECEROS SANTOS JOSE ARTURO** quien actualmente labora bajo el régimen laboral del **Decreto Legislativo N.º 1057**, en la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria como Asistente administrativo. se rote en el cargo asistente de la Oficina de Coactivo de acuerdo a su perfil profesional y experiencia."
- ✓ Respecto al Artículo Primero de la Resolución
  - DICE: "**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la ROTACIÓN del servidor **PECEROS SANTOS JOSE ARTURO** trabajador del régimen laboral 276, quien viene desempeñando sus funciones como Asistente en la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, para realizar labores en el puesto de Asistente en la Oficina de Ejecutoría Coactivo de la Municipalidad Provincial Chanchamayo a partir del día siguiente de la notificación de la presente, ello en base a lo Glosado precedentemente y conforme a los fundamentos expuestos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos."
  - **DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la ROTACIÓN del servidor **PECEROS SANTOS JOSE ARTURO** trabajador del régimen laboral 1057, quien viene desempeñando sus funciones como Asistente Administrativo en en la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, para realizar labores en el puesto de Asistente en la Oficina de Ejecutoría Coactivo de la Municipalidad Provincial Chanchamayo a partir del día siguiente de la notificación de la presente, ello en base a lo Glosado precedentemente y conforme a los fundamentos expuestos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

En ese sentido y los fundamentos expuestos, y en ejercicio de las facultades delegadas al suscrito, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2025/MPCH de fecha 02 de enero del 2025, Resolución de Alcaldía N°205-2024/MPCH de fecha 01 de octubre del 2024, Decreto de Alcaldía N° 01-2024/MPCH de fecha 16 de febrero del 2024, Decreto de Alcaldía N°01-2023/MPCH de fecha 03 de enero de 2023 y Decreto de Alcaldía N° 03-2023/MPCH de fecha 16 de marzo de 2023.

**SE RESUELVE:**

**¡ Gobierno del Pueblo !**



"Capital cafetalera del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en Resolución de Gerencia Municipal N° 527-2025-GEMU/MPCH de fecha 07 de agosto del 2025, en merito a los siguientes extremos;

- Respecto al Tercero Considerando de la Resolución
DICE: Informe N° 123-2025-GDPOA/MPCH
DEBE DECIR: Informe N° 00052-2025-MPCH/OEC
Respecto al Cuarto Considerando de la Resolución
DICE: (...) se ha identificado la necesidad de realizar la rotación del servidor PECEROS SANTOS JOSE ARTURO quien actualmente labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, en la Oficina de control patrimonial y servicios auxiliares. se rote en el cargo asistente de la Oficina de Coactivo de acuerdo a su perfil profesional y experiencia.
DEBE DECIR: (...) se ha identificado la necesidad de realizar la rotación del servidor PECEROS SANTOS JOSE ARTURO quien actualmente labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, en la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria como Asistente administrativo. se rote en el cargo asistente de la Oficina de Coactivo de acuerdo a su perfil profesional y experiencia.
Respecto al Artículo Primero de la Resolución
DICE: ARTICULO PRIMERO: DISPONER la ROTACION del servidor PECEROS SANTOS JOSE ARTURO trabajador del régimen laboral 276, quien viene desempeñando sus funciones como Asistente en la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, para realizar labores en el puesto de Asistente en la Oficina de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad Provincial Chanchamayo a partir del día siguiente de la notificación de la presente, ello en base a lo Glosado precedentemente y conforme a los fundamentos expuestos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO: DISPONER la ROTACION del servidor PECEROS SANTOS JOSE ARTURO, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, quien viene desempeñando sus funciones como Asistente Administrativo en la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, para realizar labores en el puesto de Asistente en la Oficina de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad Provincial Chanchamayo a partir del día siguiente de la notificación de la presente, ello en base a lo Glosado precedentemente y conforme a los fundamentos expuestos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigerite los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 527-2025-GEMU/MPCH de fecha 07 de agosto del 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución, respecto a lo señalado precedentemente.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copias del expediente a la secretaria técnica del PAD, a efectos que este órgano en cumplimiento de sus funciones establecidas por la Ley y los Instrumentos de Gestión de la entidad, merituen presuntas responsabilidades administrativas y civiles tanto a los funcionarios y/o servidores municipales inmersos en el caso, por su accionar conllevando así a la emisión de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor Peceros Santos José Arturo, a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, a la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, y a la Oficina de Ejecutoria Coactivo, para conocimiento y fines establecidos por ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a Despacho de Alcaldía, para los fines que contrae el Artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
MILY RUDY S. MONTENEGRO GERONIMO
GERENTE MUNICIPAL

¡ Gobierno del Pueblo !